Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

ORDENANZA Nº 765 .-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A

Artículo 1º.- Modifícase los artículos 1º en su inciso a) y 2º de la Ordenanza Nº 35 de fecha 14 de Setiembre de 1976, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Inciso a): Productores Locales, identificados con carnet que los acredite como tales otorgados por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Provincia, con visación previa efectuada por la Sociedad de Productores de Frutas, Hortalizas y Afines de Tucumán y del Centro de Productores de Frutas y Hortalizas de Tucumán y con chapas identificatorias otorgadas por ambas Entidades.- Sus vehículos harán cola por calle Las Piedras, desde Miguel Lillo hasta Próspero Mena;en calle Miguel Lillo, desde General Paz hasta Las Piedras y en calle General Paz, desde Próspero Mena hasta Miguel Lillo, todas en mano derecha.-

"Artículo 2º.- Los carnets de Productores y las Chapas Identificatorias de tales, mencionados en el inciso a) del artículo 1º, deben actualizarse anualmente debiendo la Sociedad de Productores de Frutas, Hortalizas y Afines de Tucumán y el Centro de Productores de Frutas y Hortalizas de Tucumán, a fin de que el control sea efectivo, remitir la nómina de Productores a la Dirección de Abastecimiento, como así también, las modificaciones que se produzcan".-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, Octubre 07 de 1986.-

GUILLERMO RAUL USANDIVARAS
PRO-SECRETARIO H. C. D.
A/C SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE S. M. DE TUCUMAN

RODOLFO A. CORDOBA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE